



**Acta de la Décima Sesión Extraordinaria 2021
Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX.**

Sesión Extraordinaria llevada a cabo a través de videoconferencia, a las 14:10 horas, en la Ciudad de México, el 13 de abril de 2021, estuvieron presentes mediante plataforma virtual, de manera simultánea y sincronizada, los siguientes servidores públicos:		
Asistencia de integrantes del Comité	Gerente de lo Contencioso y Presidente Suplente del Comité de Transparencia	Lic. Rogelio Elizalde Menchaca
	Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX	Lic. Miguel Ángel Varela Arenas
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia		Lic. Celina Pérez Baéz
Estuvieron presentes con carácter de invitados: la licenciada Nayibee Domínguez Reyes, Subgerente de Control y Seguimiento Administrativo, de la Unidad de Administración y Finanzas, así como el licenciado Francisco Godoy Cortés, Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación y la licenciada María del Carmen Ortiz Navarrete ambos adscritos a la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos y el Licenciado Omar Josuhe Linares García, Prestador de Servicios Profesionales de la Dirección de Asuntos Jurídicos.		

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. El Presidente Suplente del Comité de Transparencia agradeció la asistencia a la **Décima Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, señalando que de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del virus COVID 19 y las medidas que se desprenden del ACUERDO de la Secretaría de Salud por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo de 2020 y el ACUERDO por el que se modifica el similar, publicado el 21 de abril de ese mismo año, la presente reunión se celebra de manera virtual, simultánea y sincronizada.

En esa secuencia, le indicó a la Secretaria Técnica, dar cuenta del **Quórum** requerido **legalmente** para llevar a cabo la sesión; en respuesta dio cuenta de la asistencia del licenciado Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control y Vocal Suplente del Titular de ese órgano fiscalizador, agregó que al contar con la asistencia del Presidente Suplente del Comité de Transparencia, se tenía a 2 de sus 3 integrantes por lo que, se cuenta con el mínimo de integrantes requerido para el desarrollo de la presente sesión, y con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dio constancia del quórum legal para su desarrollo.

Asimismo, informó sobre la asistencia de los representantes de la Unidad de Administración y Finanzas y de la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos.

Una vez **verificado el Quórum legal** el Presidente Suplente del Comité de Transparencia declaró **instalado el Comité de Transparencia en su Décima Sesión Extraordinaria y válidos los puntos vertidos en ella.**

2. El Presidente Suplente del Comité de Transparencia manifestó que el **Orden del Día**, la carpeta y la propuesta de acuerdos se enviaron con la debida anticipación a los integrantes del Comité e invitado.





una vez que obtuvo la aprobación para obviar su lectura indicó a la Secretaria, asentar en el acta correspondiente el contenido del mismo, a la vez que dio paso a su votación, aprobando por **mayoría de votos**, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Declaración de Quórum legal.
 2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
 3. Proyecto de respuesta substanciado por el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, adscrito a la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos, a efecto de votar la **inexistencia de la información** requerida en la solicitud de información con folio **0800300003921**.
 4. Proyecto de respuesta substanciado por el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, adscrito a la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos, a efecto de votar la **inexistencia de la información** requerida en la solicitud de información con folio **0800300004021**.
 5. Asuntos Generales.
 6. Cierre de Sesión.
3. Una vez aprobado el Orden del Día, el Presidente Suplente, indicó a la Secretaria Técnica presentar el tema listado en el **numeral 3**.
3. Proyecto de respuesta substanciado por el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, adscrito a la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos, a efecto de votar la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con folio 0800300003921, recibida el 11 de marzo de 2021, dando lectura a su contenido:

"DOCUMENTOS O CUALQUIER EXPRESIÓN DOCUMENTAL QUE DE CUENTA DE QUE EL Programa PRECIOS DE GARANTIA OPERANDO DESDE 2019 A LA FECHA DE LA SOLICITUD HA INCREMENTADO POR ENTIDAD FEDERATIVA EL INGRESO DE LOS pequeños productores del CAMPO.

DOCUMENTOS QUE DAN CUENTA DEL PADRON DE PROAGRO y del Censo del Bienestar COMPLETOS PARA EL POR CADA AÑO DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PRECIOS DE GARANTIA 2019, 2020 Y 2021

DOCUMENTO QUE CONSIGNA AL RESPONSABLE DEL CENTRO DE ACOPIO Y SU UBICACIÓN POR ENTIDAD FEDERATIVA para 2021" (sic)

La Secretaria Técnica destacó que, para atender la solicitud se requirió el apoyo de la **Dirección de Precios de Garantía y Estímulos**, unidad administrativa que se pronunció con el oficio **SEGALMEX/DPGE/STFGC/075/2021**, informando lo siguiente:

"...1.- Documentos o cualquier expresión documental que de cuenta de que el Programa Precios de Garantía operando desde 2019 a la fecha de la solicitud ha incrementado por entidad federativa el ingreso de los pequeños productores del campo, al respecto adjunto en CD información con la que cuenta esta Dirección respecto a lo solicitado, el cual corresponde a un -documento-con los indicadores que muestra el diferencial del ingreso en relación al Programa de Precios de Garantía.





2.- Documentos que dan cuenta del Padrón de Proagro y del Censo del Bienestar completos por cada año de operación del Programa de Precios de Garantía 2019, 2020 y 2021; al respecto adjunto en CD -información con padrón de Proagro del ejercicio 2018 utilizado para 2019 y el padrón de producción para el bienestar 2019 utilizado en 2020.

3.- Documento que consigna al responsable del centro de acopio y su ubicación por entidad federativa para -2021, al respecto adjunto en CD base de centros de acopio con la información requerida.

*Asimismo, le comento que lo correspondiente a los **Documentos que dan cuenta del Padrón de Proagro y del Censo del Bienestar completos para la operación del Programa de Precios de Garantía 2021**, no existen en los archivos físicos ni electrónicos de esta Dirección; por lo que de conformidad con el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita se someta a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, la resolución de inexistencia de la información referida, para los efectos conducentes...*

En ese orden, refirió que, de la información proporcionada por el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, adscrito a la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos, se observa que solicita la **inexistencia de la información concerniente a Documentos que dan cuenta del Padrón de Proagro y del Censo del Bienestar completos para la operación del Programa de Precios de Garantía 2021**, sin embargo, no se advierte de la respuesta, cuál es la motivación para solicitar al colegiado, la confirmación de la inexistencia.

Asimismo, se advierte de la respuesta proporcionada a la pregunta identificada con el número 2, refieren el padrón utilizado en cada ejercicio a partir de 2018, no obstante, se advierte la conveniencia de que el área generadora de la información haga la precisión respecto a que en el ejercicio 2018, SEGALMEX, no había surgido a la vida jurídica. Concluyó su intervención destacando que no se remitió el informe correspondiente para el ejercicio 2021.

Haciendo uso de la voz, el Presidente Suplente destacó que, previo a la intervención del Vocal Suplente del Órgano Interno de Control, existe la necesidad de que se amplíe la información y conocer en qué consiste el padrón PROAGRO así como el censo del BIENESTAR, con el objeto de disipar dudas planteadas, por lo que pidió al representante de la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos, profundizar en su explicación.

La licenciada Carmen Ortiz, señaló que la información que se hizo llegar a la Unidad de Transparencia corresponde a la que proporcionaron las Gerencias de la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos, por lo que el padrón 2018 es el que se utilizó para la referencia de operación en el ejercicio 2019, toda vez que no existía el programa.

Precisó que el programa tiene un padrón en el que puede llegar un productor y registrarse mientras cumpla el criterio de elegibilidad, los padrones proporcionados únicamente son de referencia para el programa.

Concluida la intervención de la representante de la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos, el Vocal Suplente del Órgano interno de Control señaló su coincidencia con la Secretaria Técnica, respecto a que en el numeral 3, no se advierte la justificación o motivación para que el colegiado se pronuncie por la confirmación de inexistencia de la información, de ahí la necesidad de justificar con mayor amplitud, la razón por la cuál no se proporciona al ciudadano los datos requeridos y con ello disminuir las posibilidades de que alegue que la respuesta es parcial o que es una información incompleta; además por lo que hace a la pregunta 2,





que el área responsable manifieste por qué el padrón de PROAGRO se utiliza el de 2018 para el ejercicio 2019 y por qué el de 2019, se utilizó a su vez para el ejercicio 2020.

En ese orden, el Presidente Suplente indicó a la Secretaria, dar lectura, nuevamente, a la solicitud de la información, a efecto de reunir las condiciones para definir la procedencia o no de la propuesta planteada. Una vez que concluyó la lectura de la solicitud, el licenciado Rogelio Elizalde, requirió a la representante de la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos, a efecto de que, en este mismo acto, proceda a atender los cuestionamientos del Órgano Interno de Control, es decir, que responda o indique los motivos por los cuales no existe un instrumento jurídico que lo regule.

Para tal efecto, la licenciada Carmen Ortiz respondió que en el ejercicio 2019 se tuvo la necesidad de utilizar el padrón de 2018, toda vez que el programa no existía, situación que se replicó para el ejercicio 2020, en el que se utilizó el elaborado para el 2019, y para el 2021, no se requirieron los padrones y tampoco se hicieron llegar por parte de la Gerencia de Operaciones y su homóloga de Estudios y Proyectos.

El Presidente Suplente preguntó al Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, si con lo expresado por la representante de la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos, se atienden sus cuestionamientos.

En uso de la voz, el licenciado Miguel Ángel Varela, preguntó qué si al mencionar "Programa" se hace referencia al Programa Precios de Garantía y Estímulos, respondiendo la licenciada Carmen Ortiz, que, en efecto, se refiere a ese programa.

En ese orden el Vocal Suplente del Órgano Interno de Control, pidió que la información que se proporcione sea más puntual, por lo que se deberá emitir un oficio en alcance, en el que se señale el motivo por el cual, si para el ejercicio 2021, ya está en funciones SEGALMEX y el Programa de Precios de Garantía, se debe aclarar también por qué se utilizó para el 2019 el padrón de 2018, como referencia.

La Secretaria Técnica solicitó el uso de la Voz para referir la necesidad de que el área responsable de la información sustente con mayores argumentos las respuestas emitidas, demás sometió a los integrantes del colegiado la propuesta de decretar un receso de la sesión, con el objeto de que se remita el oficio en alcance con las especificaciones ya requeridas, y a efecto de no obstruir el desarrollo de la reunión del Comité, se continué con los temas listados en el Orden del Día.

El Presidente Suplente hizo notar que las dudas planteadas por la Vocalía del Órgano Interno de Control no se atienden con la intervención de la representante de la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos, por lo que propuso que en un término no mayor a 24 horas, el área responsable de la información, remita a la Unidad de Transparencia un oficio en alcance al diverso **SEGALMEX/DPGE/STFGC/075/2021**, en el que se amplíe su motivación, con el objeto de que el colegiado se pronuncie sobre la procedencia de la inexistencia que propone originalmente, por lo que de acceder, la sesión se reanuda el 14 de abril de 2021.

Una vez que el Vocal Suplente del Órgano Interno de Control, manifestó su conformidad con la propuesta planteada, la Secretaria Técnica señaló que para resolver el tema listado en el numeral 3 del Orden del Día, se suspende su análisis, a efecto de que la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos, remita dentro de las siguientes horas el oficio en alcance donde se considere la atención complementaria a los cuestionamientos





identificados en los numerales 2 y 3 de la solicitud **0800300003921**, aunado a que el área responsable de la información, se da por notificada de su **reanudación para el 14 de abril de 2021 a las 14:30 horas**.

- 4. Continuando con el Orden del Día, la Secretaría Técnica se refirió al Proyecto de respuesta substanciado por el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, adscrito a la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos, a efecto de votar la **inexistencia de la información** requerida en la solicitud de información con folio **0800300004021**, que se recibió el 11 de marzo de 2021, requiriendo lo siguiente:

"De 2018 a la fecha ¿Qué programas de asistencia técnica y financiera para ayudar en la transición económica a los cultivadores y trabajadores cuyos medios de vida son afectados por el programa de control de tabaco? ¿Cuáles son? ¿Cuáles son los resultados de estos programas?" (sic)

En ese orden, la Secretaría Técnica informó que con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para atender la solicitud, se requirió el apoyo de la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos, recibiendo la respuesta del el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, mediante oficio **SEGALMEX/DPGE/STFGC/069/2021**, quien informó lo siguiente:

"...Al respecto le informo que, esta Dirección no cuenta con programas de asistencia técnica y financiera, tampoco tenemos ninguna información a ese respecto que pudiéramos proporcionar al solicitante.

Asimismo, le comento que, el Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de esta Dirección tiene como objetivo general incrementar el ingreso de los pequeños y medianos productores agropecuarios de granos básicos (maíz, frijol, arroz y trigo) y leche, a través de la implementación de PRECIOS DE GARANTÍA.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita se someta a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la resolución de inexistencia de la información solicitada, para los efectos conducentes..."

Concluyó su intervención señalando que, de la propuesta de inexistencia, solo se hace referencia al fundamento legal, careciendo de motivación alguna que permita al colegiado emitir un pronunciamiento de confirmación, revocación o modificación que refiere la fracción II del artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Presidente Suplente de Comité solicitó al licenciado Miguel Ángel Varela Arenas, sus comentarios; por lo que el servidor público también se refirió a la inexistencia de motivación, señalando que puede hacerse la especificación del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 28 de diciembre, inclusive proporcionarle al solicitante la liga de acceso a esa publicación, situación que no se advierte.

El Presidente Suplente manifestó que a efecto de que el área responsable de la información robustezca su propuesta de inexistencia, deberá emitir un oficio en alcance, en el que se atienda lo antes señalado, por lo que se suspenderá la continuación del análisis de la presente propuesta, por un término de 24 horas, mientras tanto, se continuará con los siguientes temas listados; asimismo se dirigió a la representación de la Dirección de Precios de Garantía para señalarle que estaba notificada de la presente suspensión para atender el requerimiento del que es objeto la unidad administrativa que representa, lo anterior, para estar en aptitud de definir la propuesta planteada.





Toda vez que se presentaron problemas en la comunicación con la plataforma, la licenciada María del Carmen Ortiz respondió por mensaje de texto, darse por notificada de lo requerido por el Comité de Transparencia.

La Secretaria Técnica tomó la palabra para informar que dada la necesidad de que previo a la continuación de la sesión es necesario que los integrantes del colegiado analicen las respuestas, los oficios respectivos se deberán remitir a la Unidad de Transparencia a más tardar a las 10:00 horas del 14 de abril de 2021.

5. En cumplimiento a la indicación del Presidente Suplente, la Secretaria Técnica preguntó a los asistentes sobre la existencia de algún tema que tratar en el apartado de **Asuntos Generales**, listado en el numeral 5 del Orden del Día, recibiendo una negativa por parte de los integrantes del Comité y de los invitados a la sesión.
6. Haciendo uso de la voz, el Presidente Suplente, **suspendió la presente sesión** siendo las **14:30 horas**, convocando a todos los asistentes para que, **a esa misma hora del 14 de abril de 2021**, se dé continuidad a la reunión; asimismo se refirió a la representación de la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos, a quien le precisó estar sujeta para dar cumplimiento a lo señalado por el colegiado.

7. REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

Siendo las **14:30 horas del 14 de abril de 2021**, la Secretaria Técnica dio cuenta de la asistencia virtual del Suplente del Vocal Titular del Órgano Interno de Control, licenciado Miguel Varela Arenas y del licenciado Rogelio Elizalde Menchaca, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de SEGALMEX, refiriendo que, de conformidad con lo previsto por los artículos 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, existe el Quórum Legal para dar **continuidad** a la **Décima Sesión Extraordinaria** y analizar los temas identificados en los numerales 3 y 4 del Orden del Día, que quedaron pendientes de resolver.

Asimismo, dio cuenta de la asistencia a la sesión, de los siguientes servidores públicos: licenciada Nayibee Domínguez Reyes, Subgerente de Control y Seguimiento Administrativo, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas; licenciado Francisco Godoy Cortés, Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación adscrito a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos.

Concluida la comprobación de la asistencia de los integrantes del Comité e invitados, el Presidente Suplente declaró **reinstalado el Comité de Transparencia en su Décima Sesión Extraordinaria y válidos los puntos vertidos en ella**, además indicó a la Secretaria, dar cuenta de los antecedentes para resolver las propuestas planteadas al Comité de Transparencia.

8. La Secretaria Técnica refirió que derivado de las observaciones establecidas el 13 de abril del año en curso, por el Vocal Suplente del Órgano Interno de Control, para estar en condiciones de pronunciarse por el Proyecto listado en el **numeral 3 del Orden del Día, relativo a la confirmación de inexistencia de la información** requerida en la solicitud de información con folio **0800300003921**, propuesto por el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, adscrito a la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos, y que ante la falta de motivación contenida en el oficio **SEGALMEX/DPGE/STFGC/075/2021** el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control advirtió la necesidad de fortalecer la propuesta con mayores argumentos para atender las preguntas señaladas con los numerales 2 y 3 de la solicitud, que precisan lo siguiente:





"DOCUMENTOS QUE DAN CUENTA DEL PADRON DE PROAGRO y del Censo del Bienestar COMPLETOS PARA EL POR CADA AÑO DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PRECIOS DE GARANTIA 2019, 2020 Y 2021

DOCUMENTO QUE CONSIGNA AL RESPONSABLE DEL CENTRO DE ACOPIO Y SU UBICACIÓN POR ENTIDAD FEDERATIVA para 2021" (sic)

En ese orden, dio cuenta de la recepción del oficio **SEGALMEX/DPGE/STFGC/093/2021** de 13 de abril del año en curso, por el que el licenciado Francisco Godoy, hace las siguientes manifestaciones:

"2...al respecto adjuntó en CD información con padrón de Proagro del ejercicio 2018 utilizado para 2019 y el y el padrón de producción para el bienestar 2019 utilizado en 2020; mismos que fueron utilizados, como referencia, según el caso, los del año inmediato anterior para el ciclo productivo del año siguiente.

3... al respecto se adjuntó en CD base de centros de acopio con la información requerida."

Además, manifestó que el oficio de cuenta se remitió a los integrantes del colegiado para su análisis y opiniones o cuestionamientos, concluyendo así su intervención.

El Presidente Suplente cedió el uso de la voz al Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, quien exhortó a las unidades administrativas de la entidad, para que, en el futuro, se avoquen a realizar búsquedas rigurosas y exhaustivas de la información, con el fin de evitar situaciones como la que se presentó en esta sesión, ya que en un primer momento la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos, propuso al colegiado, confirmar una inexistencia de información, lo que motivó la reunión de este Comité, y al entrar al estudio de su propuesta se advirtió la necesidad de robustecer su motivación, llevando inclusive a la suspensión de la reunión, para concluir de su oficio último que la información cambió, ya que refieren contar con la información requerida.

Advirtió que su observación obedece a evitar que los solicitantes interpongan algún recurso de revisión contra las respuestas recibidas por los sujetos obligados, lo que afecta a la entidad.

En ese orden, el Presidente Suplente solicitó al licenciado Francisco Godoy, representante de la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos, expresar sus comentarios sobre el tema expuesto, razón por la que el mencionado servidor público precisó que esa unidad administrativa no contaba con la información al momento de emitir su primera respuesta, sin embargo, la información existe en el Sistema de Información Oficial, motivo por el cual se está proporcionando la liga electrónica al solicitante, sin que sea del dominio del organismo.

Para finalizar su intervención, el servidor público agregó que, para el presente ejercicio, el organismo ya cuenta con su propio padrón, y solo se usan como referencia el de SADER y de BIENESTAR.

Concluida la intervención del representante de la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos, el Presidente Suplente expresó que ante lo manifestado se debe hacer notar la comprensión de la visión de esa unidad administrativa, por lo que ante tal situación, la respuesta esperada desde el primer momento en que le fue requerida, debió ser en otro sentido, esto es, que al no contar con la información y en aras de atender el derecho a la información del solicitante se proporcionaban las ligas o enlaces donde se pudiera consultar, esto de conformidad con lo previsto por el artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es que se daba a conocer la fuente de la información en la que se basaron para los ejercicios requeridos.





En esa secuencia, indicó a la Secretaría Técnica, proceder a la lectura del numeral en cita:

“Artículo 132. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

En caso de que el solicitante requiera la información en un formato electrónico específico o consista en bases de datos, los sujetos obligados deberán entregarla en el mismo o en el que originalmente se encuentre, privilegiando su entrega en formatos abiertos, salvo que exista impedimento justificado.”

Concluida la lectura del numeral, el Presidente Suplente se dirigió al licenciado Miguel Ángel Varela Arenas para recabar sus comentarios. En respuesta el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control señaló la importancia de atender eficientemente las solicitudes de acceso y conminó a que en las subsecuentes propuestas, se abunde en la transparencia y se proporcione la información dentro del término establecido por la normatividad, lo que implica que, para las subsecuentes solicitudes, se atienda con la oportunidad debida y evitar la interpretación de que se fomenta la opacidad en la atención de solicitudes de acceso a la información.

En ese orden, la Secretaría Técnica señaló a los integrantes del colegiado, que derivado de la información contenida en el oficio SEGALMEX/DPGE/STFGC/093/2021, no se advierte sustento alguno para continuar con el análisis del proyecto de inexistencia que originalmente propuso la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 65, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procederá a atender la solicitud con el oficio antes mencionado, procediendo con la lectura del ordinal en cita:

Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

En ese orden la Secretaría Técnica, contando con la autorización del colegiado, se dirigió a los asistentes a la sesión, a quienes respetuosamente les solicitó tomar las medidas para atender oportunamente las solicitudes de información, agregó que para el caso de que no se cuente con la atribución de contar con la información, se informe inmediatamente a la Unidad de Transparencia, quien se encargará de direccionar al solicitante dentro del término previsto de 5 días que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública haga del conocimiento, lo anterior de conformidad con el criterio 07/17 del INAI:

“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Resoluciones:





- RRA 2959/16. Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 3186/16. Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 4216/16. Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.”

9. Para dar continuidad a la sesión, se dio paso al análisis del proyecto listado en el **numeral 4** del Orden del Día, relativo a, Proyecto de respuesta substanciado por el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, adscrito a la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos, a efecto de votar la **inexistencia de la información** requerida en la solicitud de información con folio **0800300004021**.

Señaló que ante la falta de motivación contenida en el oficio **SEGALMEX/DPGE/STFGC/069/2021** el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, advirtió la necesidad de fortalecer la propuesta con mayores argumentos, por lo que requirió la emisión de un oficio en alcance en el que se robustezca la propuesta planteada.

Dio cuenta de la recepción del oficio **SEGALMEX/DPGE/STFGC/092/2021** de 13 de abril de 2021 suscrito por el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación adscrito a la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos, informando lo siguiente:

“...
Al respecto, le reproduzco y ratifico lo que le manifesté en mi oficio anterior (069) en el sentido de que esta Dirección no cuenta con programas de asistencia técnica y financiera y tampoco tenemos información a ese respecto que pudiéramos proporcionarle al solicitante.

A mayor abundamiento, le comento que, el Programa de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de esta Dirección, tiene como objetivo general incrementar el ingreso de los pequeños y medianos productores agropecuarios de granos básicos (maíz, frijol, trigo y arroz) y leche, a través de la implementación de **precios de garantía** (no mediante asistencia técnica financiera); con fundamento en el acuerdo por el que se dan a conocer la Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, para el ejercicio fiscal 2021 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020. Se anexa liga para consulta:
...se solicita se someta a consideración de los integrantes del comité de Transparencia, la resolución de inexistencia de la información solicitada, para los efectos conducentes.”

Concluyó su intervención al someter ante el Comité, la propuesta de inexistencia planteada por la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos.

En esa secuencia, el Presidente Suplente preguntó al Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, manifestar sus comentarios o preguntas, quien manifestó que, para las subsecuentes propuestas, las áreas responsables de la información remitan sus proyectos con mayores argumentos al momento de solicitar la inexistencia de la información, ya que, en el presente caso, inclusive se señala la liga electrónica con la que sustentan el proyecto.

Al no haber más comentarios, se dio lectura a la propuesta de acuerdos y su respectiva votación, **aprobandos por mayoría**, los siguientes:

Acuerdo 01/Extra 10/2021

PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular el oficio de respuesta emitido por el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, adscrito





a la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de información con folio **0800300004021** registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Acuerdo 02/Extra_10/2021

SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia. El Comité de Transparencia **confirma la inexistencia** de *Documentos de programas de asistencia técnica y financiera*, requerida en la solicitud de información con folio **0800300004021**. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo penúltimo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Toda vez que el Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, tiene como objetivo general incrementar el ingreso de los pequeños y medianos productores agropecuarios de granos básicos maíz, frijol, trigo y arroz y leche, a través de la implementación de precios de garantía no mediante asistencia técnica financiera; con fundamento en el acuerdo por el que se dan a conocer la Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, para el ejercicio fiscal 2021 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.

Acuerdo 03/Extra_10/2021

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 04/Extra_10/2021

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 16 de abril de 2021**.

10. Al no haber más asuntos por tratar, y dado que el tema de Asuntos Generales se agotó el 13 de abril de 2021, fecha en que inició la presente sesión, el Presidente Suplente del Comité de Transparencia, señaló que siendo las **14:58 horas** del día **14 de abril de 2021**, se **declara cerrada la Décima Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, agradeciendo a todos los presentes su amable asistencia. Firman al calce los integrantes del Comité de Transparencia.

NOMBRE Y CARGO EN EL ORGANISMO	CARGO EN EL COMITÉ	FIRMA
Lic. Rogelio Elizalde Menchaca Gerente de lo Contencioso	Presidente Suplente del Comité de Transparencia	
Lic. Miguel Ángel Varela Arena Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en SEGALMEX	Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control	

Esta foja forma parte del acta de la **Décima Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, **iniciada el 13 y concluida el 14 de abril de 2021**.

a

